



Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-036-2010-00080-00
Demandantes	Instituto para la Economía Social
Demandado	Blanca Cecilia Zambrano Pinzón
Providencia	Acepta renuncia de poder, tiene por apoderado y pone en conocimiento

## 1. ANTECEDENTES

La apoderada de la parte actora, presente renuncia de poder a ella conferido. A su vez, el Instituto para la Economía Social, constituyó nuevo apoderado.

Por último, el curador ad litem del acreedor hipotecario Banco Central Hipotecario -BCH, solicita que se ponga en conocimiento de la parte demandante, lo que el propone para que se pronuncie al respecto de los derechos que pretende hacer valer sobre el bien inmueble, para que pueda tomar las acciones legales correspondientes.

## 2. CONSIDERACIONES

2.1 Se aceptará la renuncia de poder presentada por la abogada Olga Pilar Zuluaga Herrera, pues, cumple los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

2.2 Se tendrá por apoderada del Instituto para la Economía Social, a la abogada Jennifer Morales Uribe, pues, cumple los requisitos previstos en el artículo 74 y 75 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2.3 Se dispondrá correr traslado a la parte demandante Instituto para la Economía Social IPES, del escrito presentado por el curador ad litem del BCH, así como de los documentos anexos que aporta con el fin de que si a bien lo tiene se pronuncie sobre los mismos. Para esto se le dará un término de cinco (5) días.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder presentada por la abogada Olga Pilar Zuluaga Herrera, conforme la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Tener por apoderado del Instituto para la Economía Social, al abogado Manuel Alberto Corrales Medina titular de la C. C. 179.508.968 de Bogota D.C. y de la T. P. 96.387 del C. S. de la J., para los efectos y términos del poder otorgado y presentado digitalmente.

Para efectos de notificación téngase en cuenta los correos: [macorralesm@ipes.gov.co](mailto:macorralesm@ipes.gov.co) y [sjuridicac@ipes.gov.co](mailto:sjuridicac@ipes.gov.co)

TERCERO: Córrase traslado por el término de cinco (5) días al Instituto para la Economía Social -IPES del escrito presentado por el curador ad litem del Banco BCH, así como de los documentos que anexa para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Por secretaría envíese la respuesta a las partes vía correo electrónico. Fecha desde la cual, se comenzará a correr el término a que se hace referencia en el numeral anterior.



CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud a la dirección de correo electrónico:  
[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial
  - Número completo de radicación (23 dígitos)
  - Nombres completos de las partes del proceso
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
  - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de 8 de la mañana a 5 de la tarde.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 1° del doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario

**Firmado Por:**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10530e8dcc27cbe3be961dd368f0883cb4fe1b070cba021b083de5b636d97c1**

Documento generado en 18/12/2020 03:08:46 p.m.